

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Marzo de 1913.

Al Norte de Escocia está situado el centro de la principal perturbación atmosférica y avanza desde el occidente de Irlanda otra borrasca que influye más directamente sobre el estado del tiempo en la península Ibérica.

Lluve copiosamente sobre Galicia, pero aunque el cielo está muy cubierto de nubes por toda España, las lluvias son muy raras é inapreciables; el viento generalmente sopla de la región del Oeste con poca fuerza y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 21° en Zaragoza, Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 2° en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Huelva y Unión Católica de Tánger.

Persisten las brisas débiles al occidente de las islas Británicas.

Hay mar gruesa por todas las costas Europeas del Atlántico, principalmente

en el Canal de la Mancha y Paso de Calais.

Es probable que continúe el mal tiempo para las costas de Galicia y del Cantábrico.

Tendencia á empeorar el tiempo en el Estrecho de Gibraltar.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Marzo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	704.30	11.0	80	W.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 17.0
4	703.50	9.0	91	W.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 8.1
8	704.50	9.8	86	W.....	1=Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.5
12	704.37	15.0	56	W.....	2= Muy flojo..	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6.8
16	703.38	16.2	50	W.....	2=Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 303
20	703.60	11.7	67	WNW..	1=Ventolina..	»	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de canon de mina, correspondiente al año 1911, del pueblo de La Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Enero de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

D. Antonio Vergós, 180 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ordiz y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, 1.º de la ciudad de Figueras.

Dado en La Junquera, á 12 de Marzo de 1913.—Miguel Borrell.

P—1279

D. Angel Plá y Masias, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Ordiz, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Enero de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Pedro Páges, 7,27 pesetas.
Pedro Moret, 3,89.

URBANA

Miguel Rexach Vidal, 2,34 pesetas.
Francisco Subirós Casals, 2.
María Pajol Prats, 4,68.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ordiz y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado Ordiz, á 1.º de Febrero de 1913.
Angel Plá. P—1062

D. Cándido Matas Sorra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Poreñada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Febrero de 1913, la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«*Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.*»

Deudores que se citan.

RÚSTICA.

- José Escapa Ginestera, 5,34 pesetas.
- Joaquín Galobarelas Aguer, 13,32.
- Encarnación Lloca Truich, 1,67.
- Rosa Mont de Casellas, 1,33.
- Lorenzo Casellas, 2,34.
- Rosa Hostench Quintana, 7,32.
- Narciso Teixidor, 6,99.
- Isidro Calsat, 0,89.

URBANA.

Francisco Guanter, 1,83.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Perelada á 13 de Febrero de 1913.—Cándido Matas. P—1054

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de P. Guzmán.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hace saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D.^a Teresa Vázquez Monjas para cubrir débitos de Contribución rústica, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de ayer, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Teresa Vázquez Monjas sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargo y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el local de esta oficina recaudadora, á las diez de su mañana, y á los quince días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al primero hábil en caso de caer en día feriado, y siendo postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«*Notifíquese esta providencia á la deu-*

dor y al acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edictos y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, por ser ignorado el paradero del acreedor hipotecario con arreglo á lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

También se hace saber al público que las fincas que han de subastarse son: una suerte de tierra al sitio de la Dehesa del Bugo, de este término, de monte, y de cabida dos hectáreas y tres áreas, y otra en el mismo sitio, de encinar montes bajos, de cabida 22 áreas y 73 centiáreas, formando hoy una sola finca, de cabida 25 hectáreas próximamente; que las mencionadas fincas aparecen del Registro de la Propiedad con una hipoteca constituida por la Compañía química y de Metal Bede Limitada, domiciliada en Nueva-castle, en favor de los tenedores de billetes hipotecarios, quedando afecta la primera finca de 250 pesetas de capital, 25 por razón de intereses y otras 25 para costas y gastos, y la segunda por la cantidad de 1.000 pesetas de capital, 100 de interés y 50 para costas, y como no se conoce el domicilio de dichos tenedores de

billetes hipotecarios, se anuncia el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que los mismos hagan uso del derecho que como tales acreedores les concede el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

P. de Guzmán, 22 de Febrero de 1913.
El Recaudador, Juan Torres. P—1086

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, que á continuación se detallan, constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Almaguera, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto

FECHA DE LOS INGRESOS			NÚMERO		DEPOSITANTE	CORPORACIÓN á que pertenecen los depósitos.	IMPORTE de los depósitos.—Roules.
Día.	Mes.	Año.	de entrada	de registro			
29	Julio.	1859	46	»	D. Tomás Velasco...	Almaguera. ...	45 624,00
>	=	>	47	»	El mismo.....	Idem.....	5.069,33
8	Mayo.	1860	70	»	D. Sebastián Salcedo.	Idem.....	160,88
14	»	1865	366	3.889	Juan del Olmo....	Idem.....	48,00

Guadalajara, 10 de Marzo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Eloy S. Vizcaíno P—1202

Agencia ejecutiva de la zona de Illescas.

Término de Palomeque. Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi esgrgo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Enrique García Aguado, con respecto á la siguiente finca:

»Una tierra en término de Palomeque, al sitio de Mengarrubia, de 18 hectáreas 48 áreas y 75 centiáreas, por el importe de 1.310 pesetas 28 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Eustaquio Arnáiz, de paradero desconocido, en forma como está prevenido.

Palomeque á 21 de Enero de 1913.—El Agente, Fernando Ortiz. P—397

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Eustaquio Arnáiz, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Eustaquio Arnáiz, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo

acto se señala el día 27 de Febrero próximo á las diez horas, en Illescas, ante el Notario de turno de dicha localidad.

«*Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.*»

Y refiriéndose á D. Eustaquio Arnáiz, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Palomeque á 21 de Enero de 1913.—El Agente, Fernando Ortiz. P—398

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Joaquín Martell Traité, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del impuesto sobre arrajaes, de lujo, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueya llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro M. Estrada Cama ó sus herederos 46,72 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmorón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales. Así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales.

Dado en San Felú de Guixols á 22 de Febrero de 1913.—El Agente, Joaquín Martíell. P—1063

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución urbana de esta capital, y trimestres 4.º de 1911 y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1912, seguido contra los hermanos Salvador, Ramón, José, Pedro, Ventura, Rafael y Teresa Fábrega Cases, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Rafael Fábrega Cases con respecto á la finca urbana sita en esta ciudad, calle de la Tallada, número 19, descrita precedentemente, por el importe de 2.020 pesetas á que ascienden los dos tercios del segundo tipo, se le adjudica la expresada finca y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores.»

Y desconociéndose el paradero de dichos hermanos deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, requiriéndoles al propio tiempo y emplazándoles en forma, que, acordado en dicho expediente proceder al otorgamiento de la escritura de compraventa á favor del adjudicatario, habiéndose señalado para ello el día 12 de Marzo próximo, á las diez horas de su mañana, á fin de que comparezcan en dicho día y hora en el despacho del Notario con residencia en esta capital, D. Pedro Abizanda Plana, sito en la plaza de la Constitución, número 29, piso segundo, previniéndoles que, de no comparecer, ó

compareciendo se negarea á firmar la escritura de referencia, el Recaudador actuaria, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la otorgará de oficio en nombre y rebeldía de dichos hermanos.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento, y en armonía con lo prevenido en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* y fijación en los estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, en Lérida á 24 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa. P—1050

Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

Pueblo de San Javier. — Contribución rústica. — Año 1912 y anteriores.

D. Vicentó Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta Agencia contra el deudor D. Francisco Capdevila, por débitos de Contribución y presupuestos que al final se indican, no ha podido ser notificado como contribuyente conocido, ni persona alguna que le represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 26 de Enero se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Francisco Capdevila, 37,32 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio, que debe insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que llegue á conocimiento del deudor ó el de sus herederos, caso de haber fallecido, por ignorarse su domicilio.

San Javier, 28 de Enero de 1913.—El Agente, Vicente Mas. P—457

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribución de débitos por cédulas personales. — Año de 1911.

Relación que formula el Agente ejecutivo que autoriza, comprensiva de los deudores por cédulas personales y ejercicio de 1911, pertenecientes al Ayuntamiento de Bóveda, y que de las diligencias practicadas en expediente general de apremio contra ellos incoado, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero.

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE — Cédula.	IMPORTE del débito y recargo. — Pesetas.
749	Emilia Rodríguez.....	Rivas.....	10	3,90
1.072	Pedro Sarmiento.....	Tuimil.....	10	3,90
1.139	Manuel Valcárcel González.....	»	10	3,90

Los anteriores sujetos han sido declarados incurso en la multa del duplo del valor de su cédula, por la Tesorería de Hacienda, en fecha 8 de Febrero de 1912, á medio de la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose previsto de sus cédulas personales los individuos que expresa la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el Impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procedáse á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y notificación de la providencia transcrita á los deudores incluidos en la anterior relación, según lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo la presente en Bóveda á 28 de Enero de 1913.—El Agente, G. Rodríguez. P—506

Agencia ejecutiva de la primera zona de Orgaz.

Término de Almonacid. — Contribución rústica. — Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha 20 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.ª Inés Crespo, con respecto á la finca una tierra en término de Almonacid, al sitio de la Roca del Valle, de caber 70 fanegas, por el importe de 5.487 pesetas 76

véntimos, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Manuel de la Cruz Díaz, de paradero desconocido, en forma como está prevenido.

Almonacid, 21 de Enero de 1913.—El Agente, Isidro García. P—392

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Manuel de la Cruz Díaz se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Manuel de la Cruz Díaz, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Febrero próximo, á las diez horas, en Orgaz, ante el Notario de turno D. Ramón Lanseros.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que comparezca á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Manuel de la Cruz Díaz, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Almonacid, 22 de Enero de 1913.—El Agente, Isidro García. P—393

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de Arbucias, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

María Porta Riera, 2,97 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan

sólo en las Casas Consistoriales de Arbucias, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la Traviesa del Delme, número 1, primero, de esta ciudad. Santa Coloma de Farnés, á 21 de Febrero de 1913.—Miguel Ramón. P—1064

ANUNCIOS OFICIALES

Gas Reusense.

Balances general correspondiente al ejercicio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad:	
Terrenos y edificios. 125.367,76	
Aparatos, maquinaria, cañerías, etc. 276.599,06	401.966,82
Géneros en Almacén y carbo-	
nes.	55.344,66
Muebles y enseres.	4.572,72
Caja y Bancos.	120.790,47
Varias cuentas deudoras.	235.797,27
Accionistas: Anticipo á cuenta de los beneficios de 1912.	25.000,00
Contribuciones: Impuesto 3 por 1.000 sobre el capital imponible.	4.070,87
	847.542,81

PASIVO

Capital.	625.000,00
Varias cuentas acreedoras.	160.013,00
Beneficios por liquidar. —	
Como sigue:	
Remanente de 1911. 46,14	
Beneficios líquidos. 62.483,57	62.529,81
	847.542,81

Reus, 31 de Diciembre de 1912.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

D. Pablo Casas Grau, Vocal-Secretario de la Sociedad «Gas Reusense», ME Certifico: Que el balance que antecede fué aprobado en Junta general de señores Accionistas celebrada el día 23 del mes de Febrero último.

Reus, 15 de Marzo de 1913.—Pablo Casas Grau.—V.º B.º—El Presidente, Feliciano Fábrega. X—578

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Santiago Díaz Quintana manifestando hábrsele desaparecido un resguardo de depósito provisional en metálico de 1.322 pesetas, expedido en esta Sucursal de la provincia, con fecha 13 de Febrero del año de 1912 y número 1.316 de registro, y solicitando la expedición de un nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida, con arreglo á lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 23 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Carlos Díez de Oñate. X—580

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado la póliza de crédito sobre efectos públicos, señalada con

el número 3.557, extendida por esta Sucursal á favor de D. Juan Arana y Anón, con fecha de 4 de Julio de 1912, de pesetas efectivas 4.000 y con la garantía de cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas 3.800, y cuatro de la Deuda 5 por 100 amortizable, por pesetas 4.000, nominiales, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 18 de Marzo de 1913.—El Secretario, Antonio García Flores. X—581

Compañía del Ferrocarril Norte-Central Español.

CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum, las sesiones de las juntas generales ordinaria y extraordinaria anunciadas para el 20 de Marzo corriente, se trasladan por acuerdo del Consejo de Administración al 20 de Abril próximo, con la misma orden del día para cada una.

En su consecuencia, se convoca á los señores Accionistas de la Compañía del Ferrocarril Norte-Central-Español á la junta general ordinaria para el domingo 20 de Abril de 1913, á las tres de la tarde, y á junta general extraordinaria para el mismo día, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, en Vitoria.

Para tener derecho de asistencia á estas juntas, los señores Accionistas, poseedores de 40 acciones, deben depositar sus títulos con ocho días de anticipación, en el domicilio social de la Compañía en Vitoria, ó en cualquier establecimiento de crédito en Francia, Bélgica ó España.

Igualmente son admitidos los representantes de los Accionistas propietarios de menos de 40 acciones en virtud del artículo 18 de los Estatutos.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Orden del día.

- 1.º Informes del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1912.
- 3.º Nombramiento de Administradores.
- 4.º Autorización á los Administradores para tratar con la Compañía, conforme al artículo 47 de los estatutos.
- 5.º Asuntos varios.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día.

- 1.º Cesión de los derechos de la Compañía del ferrocarril Norte-Central-Español á terceros ó fusión de la Compañía con otra Sociedad ó otra resolución que la Junta general extraordinaria juzgara útil á sus intereses.
 - 2.º Modificación de los Estatutos, si procedo.
- El Consejo de Administración.

X—579